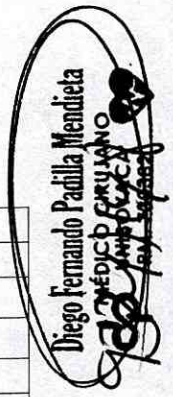
**PROCESO DE SELECCIÓN DE:**

**CONTRATACIÓN DIRECTA_X_**
**MINIMA CUANTIA: _____**
**MENOR CUANTIA: _____**
**MAYOR CUANTÍA: _____**




| E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA | |
|---|---|
| ESTUDIOS PREVIOS | |
| | |
| **CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| Fecha de elaboración del Estudios Previos | Marzo de 2026 |
| Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo | John Diego Viana Velásquez |
| Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato | Servicio Farmacéutico |
| Dependencia solicitante | Servicio Farmacéutico |
| Tipo de Contrato | Suministros |
| Presupuesto Oficial | **$347.922.944** |

Rubro del Presupuesto Oficial

| Nombre Rubro Pptal | Cod. Rubro Pptal | Valor x Rubro |
|---|---|---|
| OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO | 2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01 | 280.391.272 |
| INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS | 2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01 | 67.531.672 |

| **Descripción de la Necesidad** | |
|---|---|
| **Justificación** | El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE es una entidad de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Ser el Hospital Universitario en el año 2030 referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad."<br><br>El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "*Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...*", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. |

| | |
|---|---|
| | *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."*<br><br>Los gases medicinales son preparados farmacéuticos que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de las enfermedades o dolencias y en terapias de inhalación, anestesia, diagnostico "in vivo" o en la conservación y transporte de órganos, tejidos y células destinadas a la práctica médica, se clasifican como medicamentos, los cuales se distribuyen en redes y lazos de control que permiten el suministro, haciendo posible que los gases medicinales, lleguen al paciente con la misma calidad con la que es producido el mismo gas. Los sistemas centralizados hacen mucho más seguras las acciones médicas a través del cumplimiento de la Resolución 4410 de Minsalud para el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para el caso en lo relacionado al Aire Medicinal.<br><br>Para el uso de los gases medicinales se requieren de envases y equipos de acuerdo a la presentación comercial de los mismos, estos equipos como cilindros y tanques criogénicos deben ser adquiridos por medio de contrato de comodato, es por esto que se suscribió contrato de comodato con Messer Colombia SA por una vigencia de cuatro (4) años a partir del 1 de febrero de 2024 de los equipos detallados a continuación tanque criogénico de 33 VC para oxigeno liquido capacidad 11.500 kg ubicado en la Francia, tanque criogénico de para oxígeno líquido capacidad 4.000 kg ubicado en la sede Limonar, cilindros portátiles para oxigeno MIV de 1 m3, cilindros para oxigeno gaseoso, aire medicinal, nitrógeno, dióxido de carbono, óxido nítrico, equipo para suministro de óxido nítrico.<br><br>Adicional a lo anterior, la institución necesita adquirir "SISTEMA DE ADMINISTRACION DE OXIDO NITRICO" dispositivo médico usado para la administración de Óxido Nítrico para inhalación a pacientes de la Uci Neonatal; tubos colorimétricos que permitan realizar el monitoreo constante y tener resultados semi-cuantitativos de la concentración de los compuestos ya que, el Hospital se encuentra en proceso para la certificación en Buenas prácticas de manufactura para la producción de aire medicinal y para realizar dicha labor se requiere de validaciones continuas con el fin de proveer confianza y seguridad en las medidas puntuales de gases, además de que una vez certificada la plana de producción de aire medicinal se deben realiza los controles de calidad para garantizar la calidad del aire entregado a nuestros pacientes.<br><br>Los recolectores desechables de succión con Válvula son dispositivos necesarios para la atención de pacientes en salas de cirugía, urgencias y unidades de cuidados intensivos, son utilizados para recolectar secreciones, sangre y otros fluidos corporales de pacientes internados por medio de vacío brindando seguridad y previniendo la contaminación cruzada de microrganismos.<br><br>Para la instalación y uso de estos dispositivos, se requieren en comodato recipientes rígidos reusables (Canisters) de acuerdo a la cantidad solicitada por el Hospital para cubrir la necesidad en los servicios tanto de la sede Francia como la sede Limonar. |

| | |
|---|---|
| | Los productos incluidos en el presente estudio previo son de uso en la institución y hacen parte integral del contrato de comodato suscrito entre el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima y Messer Colombia SA, razón por la cual es necesario la suscripción de contrato de suministro para la adquisición de los medicamentos y dispositivos médicos bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia, para ello; se determinan las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar la disponibilidad de éstos y suplir los requerimientos por el periodo establecido de cuatro (4) meses de mantenerse la tendencia del consumo actual, conforme a las necesidades de todas las áreas del Hospital. |
| **Descripción y Especificaciones del objeto a contratar** | |
| **Objeto del Contrato** | Contratar el suministro de los medicamentos clasificados como Gases Medicinales en diferentes presentaciones comerciales y dispositivos médicos en virtud al contrato de comodato suscrito entre el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima y Messer Colombia S.A. |

**Identificador con el clasificador de bienes y servicios**

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

| Segmento | | Familia | | Clase | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Código** | **Segmento** | **Código** | **Segmento** | **Código** | **Segmento** |
| 12 | Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas | 1214 | Elementos y gases | 121419 | No-metales y gases elementales y puros |
| | | | | 121421 | Gases naturales y gases mixtos |
| 41 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 4111 | Instrumentos de medida, observación y ensayo | 411161 | Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas |
| 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4229 | Productos quirúrgicos | 422954 | Suministros quirúrgicos auxiliares |
| | | 4247 | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | 422717 | Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno |

**2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01- OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO:**

| Código UNSPSC | Código Hospital | DESCRIPCION | PRESENT. | MEDICAMENTOS REGULADOS NORMATIVIDAD | CANTIDAD APROX |
|---|---|---|---|---|---|
| 121419 | 151890010004 | OXIGENO GASEOSO MEDICINAL | m3 | | 640 |
| 121419 | 151890010005 | OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TANQUE **(INCLUYE TRANSPORTE)** | m3 | | 62800 |
| 121421 | 151890010006 | AIRE MEDICINAL | m3 | | 5640 |
| 121421 | 151890010002 | NITRÓGENO GASEOSO | m3 | | 100 |
| 121421 | 151890010001 | DIÓXIDO DE CARBONO | Kg | | 100 |
| 121421 | 151890010003 | ÓXIDO NÍTRICO 800 PPM, CONTENIDO EN CILINDRO DE ALUMINIO EQUIVALENTE A 1.535 LITROS | L | Circ-10-2020 | 3072 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NUEVO | MEZCLA N°1 (CO2 5%, O2 16%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 1 M3 - PROPIEDAD DEL HOSPITAL - **INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES** | M3 | | 4 |
| | NUEVO | MEZCLA N°2 (CO 0,3%, CH4 0,3%, O2 21%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 4 M3 - **PROPIEDAD DE MESSER EN CALIDAD DE RENTA - INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES.** | M3 | | 12 |

**2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01-INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS:**

| Código UNSPSC | Código Hospital | DESCRIPCION | PRESENT. | CANTIDAD APROX |
|---|---|---|---|---|
| 422717 | 151802020631 | SISTEMA DE ADMINISTRACION DE OXIDO NITRICO | KIT | 8 |
| 411161 | 151802020650 | TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO AZUFRE SO2 CAJA 10 UNIDADES REF:6728491 | Unidad | 4 |
| 411161 | 151802020649 | TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO CARBONO CO2 CAJA 10 UNIDADES REF:8101811 | Unidad | 4 |
| 411161 | 151802020651 | TUBO COLORIMETRICO GASES NITROSOS CAJA 10 UNIDADES REF: CH29401 | Unidad | 4 |
| 411161 | 151802020652 | TUBO COLORIMETRICO MONOXIDO CARBONO CO CAJA 10 UNIDADES REF:U-6733051 | Unidad | 4 |
| 422954 | 151802020349 | RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 1500 ml | UNIDAD | 2000 |
| 422954 | 151802020210 | RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 2500-3000 ml | UNIDAD | 2000 |

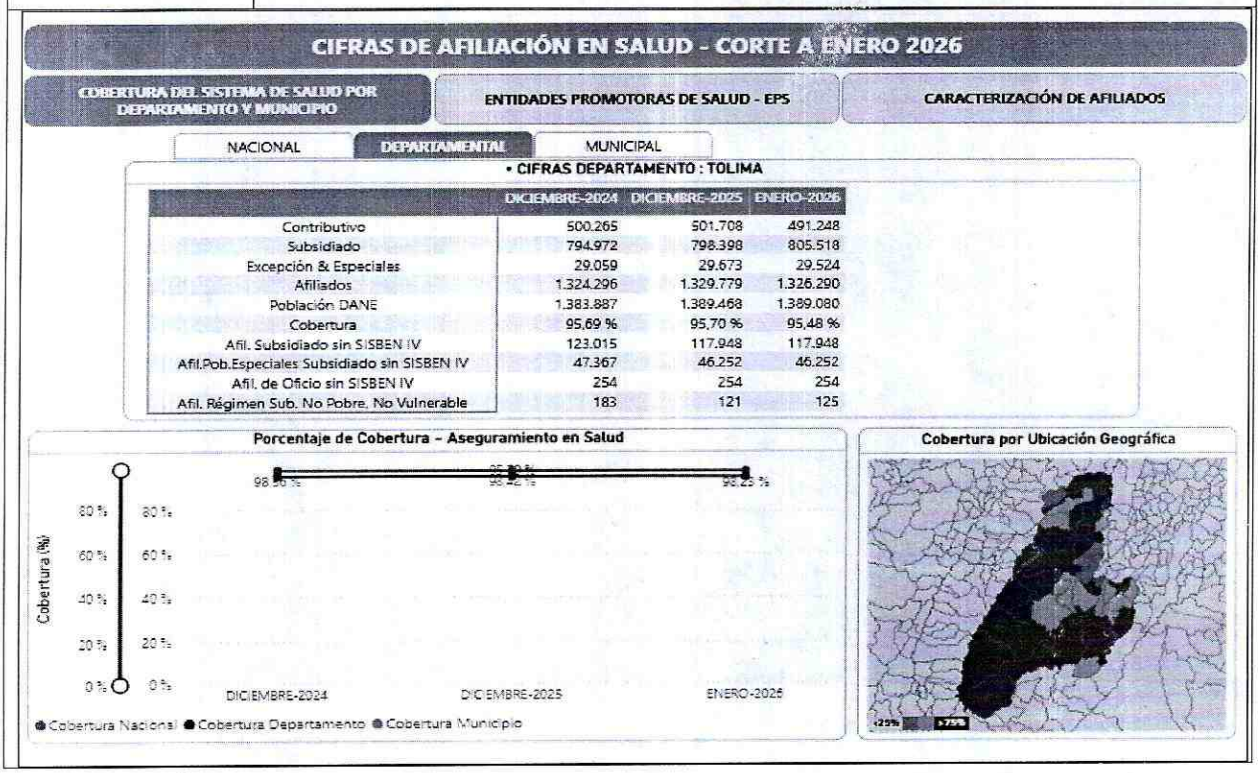
Observación: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima tipifica cantidades estimadas de cada producto referenciado en el presente estudio previo, sin embargo, éstas serán solicitadas mediante suministro según a la necesidad de la institución

| | |
|---|---|
| **Especificaciones Técnicas** | Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento:<br><br>**1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos y medicamentos:**<br><br>Especificaciones técnicas de material de envase<br><br>1.1 Envase primario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.<br>1.2 La fecha de vencimiento de los productos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución al igual deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. |

| | |
|---|---|
| | **2. Requisitos técnicos para el proceso de contratación:**<br><br>2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente en Gases Medicinales expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar medicamentos en cumplimiento con la Resolución 4410 de 2009 y el Decreto 677 de 1995 hoy Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>2.2 Contar con el Registro Sanitario vigente de los medicamentos y dispositivos incluidos en la propuesta.<br><br>2.3 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.<br>2.4 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento.<br>2.5 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.<br>2.6 Contar con la ficha técnica del medicamento y dispositivo médico ofertado, expedida por el fabricante.<br><br>Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados.<br><br>El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital. |
| **Plazo del Contrato** | Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| **Lugar de Ejecución del Contrato** | Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E. |
| | El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad dentro de los Noventa (90) días siguientes, contados a partir de la radicación de la correspondiente factura, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.<br><br>Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:<br><br>1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. |

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.<br>3. Factura de acuerdo con las normas tributarias.<br><br>**PARAGRAFO 1**: El valor de la factura, se cancelara dentro de los Noventa (90) días contados a partir de la radicación de la misma.<br><br>**PARAGRAFO 2**: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1%<br><br>**PARAGRAFO 3**: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago.<br><br>**PARAGRAFO 4**: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad. |

| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO** | |
|---|---|
| El valor Estimado para la presente contratación es de: | **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($347.922.944) M/CTE, INCLUIDO IVA DE $15.414.248 SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS.** |



**ESTUDIOS DE MERCADO**

Según las cifras de afiliación en salud expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a enero de 2026, la cobertura del sistema de salud en el Departamento del Tolima asciende al 95.48%, estos porcentajes de cobertura se calculan tomando como base las proyecciones de población elaboradas por el DANE que estén vigentes al inicio de cada año.

Los gases medicinales son sustancias puras o mezclas, reguladas como medicamentos, utilizadas para tratar, diagnosticar, aliviar o prevenir enfermedades en pacientes. Los más comunes incluyen oxígeno, para terapia respiratoria y soporte vital, aire medicinal utilizado para ventilación mecánica de pacientes en UCI, óxido nitroso como anestésico general y analgésico, dióxido de carbono utilizado en procedimientos de laparoscopia y endoscopia, Oxido Nítrico como Vasodilatador pulmonar y nitrógeno para criocirugía (congelar y destruir tejidos anormales, células cancerosas o lesiones cutáneas) o conservación de muestras biológicas, se suministran a través de redes centralizadas en hospitales o cilindros de alta presión cumpliendo estrictas normas de regulación en el país, como las Buenas Prácticas de Manufactura y normas internacionales como NFPA 99, esta norma establece los estándares para el diseño, instalación, inspección, pruebas y mantenimiento de sistemas de gases medicinales y de vacío, garantizando la seguridad del paciente (La NFPA 99 es fundamental para evitar la contaminación del aire comprimido y asegurar la fiabilidad del suministro en áreas críticas como quirófanos y unidades de cuidados intensivos).

**EL TAMAÑO DEL MERCADO EN COLOMBIA:**

El sector salud representa aproximadamente el 60% de la demanda nacional de estos gases debido a la necesidad de atención médica y en ocasiones, por el aumento de enfermedades respiratorias, el mercado está dominado por empresas entre ellas Messer Colombia, Aga Fano, Cryogas, Praxair entre otros.

Los gases medicinales como medicamentos se someten a la aplicación de normas sanitarias emitidas en Colombia reguladas por el Invima para los medicamentos de síntesis química. Los gases medicinales al ser considerados y clasificados como medicamentos deben someterse a todos los requerimientos que aplican a estos productos, como es el caso de la obtención del registro sanitario para su comercialización, trámite que conlleva entre otros la presentación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) cuya normatividad se establece con la Resolución 4410 de 2009.

**ESTUDIO DE LA DEMANDA.**

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y en efecto para determinar las cantidades, se estima el tiempo de ejecución de esta contratación, la cual se basó en el histórico de consumo y el valor de cada producto teniendo en cuenta los valores ofertados en la cotización enviada por Messer Colombia Sa de acuerdo a lo relacionado en la Cláusula Octava del contrato de comodato suscrito entre las partes "...***Estos precios y las tarifas para el suministro de gases medicinales estarán vigentes durante el primer año calendario de vigencia de este contrato, a partir de aquí tales precios se incrementarían anualmente de manera automática y sucesiva, de acuerdo con el porcentaje de variación de índice de precios al Consumidor (IPC) que hubiere indicado el DANE o quien haga sus veces más dos (2) puntos. Se adicionara IVA correspondiente conforme a la normatividad vigente***", por lo tanto, el incremento oficial de precios para la presente vigencia es del 5.1% como se detalla a continuación tanto para los medicamentos catalogados como gases medicinales como para los dispositivos médicos incluidos en dicho contrato:

## 2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01- OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO:

| | | | | 4 | PRECIOS 2026 | | | PRECIOS 2025 | | | VARIACION PRECIOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código UNSPSC | Código Hospital | DESCRIPCION | PRES. | CANT. APROX | V/UNIT. | V/IVA | UNIT+IVA | V/UNIT | V/IVA | UNIT+IVA | VALOR INCREM. | % DE INCREM. |
| 121419 | 151890010004 | OXIGENO GASEOSO MEDICINAL | m3 | 640 | 9.883 | - | 9.883 | 9.403 | | 9.403 | 480 | 5,10% |
| 121419 | 151890010005 | OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TANQUE **(INCLUYE TRANSPORTE)** | m3 | 62800 | 2.505 | - | 2.505 | 2.384 | | 2.384 | 121 | 5,08% |
| 121421 | 151890010006 | AIRE MEDICINAL | m3 | 5640 | 11.830 | - | 11.830 | 11.256 | | 11.256 | 574 | 5,10% |
| 121421 | 151890010002 | NITRÓGENO GASEOSO | m3 | 100 | 13.571 | 2.578 | 16.149 | 12.912 | 2.453 | 15.365 | 784 | 5,10% |
| 121421 | 151890010001 | DIÓXIDO DE CARBONO | Kg | 100 | 7.517 | - | 7.517 | 7.152 | | 7.152 | 365 | 5,10% |
| 121421 | 151890010003 | ÓXIDO NÍTRICO 800 PPM, CONTENIDO EN CILINDRO DE ALUMINIO EQUIVALENTE A 1.535 LITROS | L | 3072 | 6.598 | - | 6.598 | 6.278 | | 6.278 | 320 | 5,10% |
| | NUEVO | MEZCLA N°1 (CO2 5%, O2 16%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 1 M3 - PROPIEDAD DEL HOSPITAL - **INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES** | M3 | 4 | 523.826 | 99.527 | 623.353 | | | | 623.353 | 0,00% |
| | NUEVO | MEZCLA N°2 (CO 0,3%, CH4 0,3%, O2 21%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 4 M3 - **PROPIEDAD DE MESSER EN CALIDAD DE RENTA - INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES.** | M3 | 12 | 1.743.826 | 331.327 | 2.075.153 | | | | 2.075.153 | 0,00% |

## 2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01-INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS.

| | | | | 4 | PRECIOS 2026 | | | PRECIOS 2025 | | | VARIACION PRECIOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código UNSPSC | Código Hospital | DESCRIPCION | PRES. | CANT. APROX | V/UNIT. | V/IVA | UNIT+IVA | V/UNIT | V/IVA | UNIT+IVA | VALOR INCREM | % DE INCREM. |
| 422717 | 151802020631 | SISTEMA DE ADMINISTRACION DE OXIDO NITRICO | KIT | 8 | 133.078 | 25.285 | 158.363 | 133.078 | 25.285 | 158.363 | - | 0,00% |
| 411161 | 151802020650 | TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO AZUFRE SO2 CAJA 10 UNIDADES REF:6728491 | Unidad | 4 | 644.505 | 122.456 | 766.961 | 613.230 | 116.514 | 729.744 | 37.217 | 5,10% |
| 411161 | 151802020649 | TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO CARBONO CO2 CAJA 10 UNIDADES REF:8101811 | Unidad | 4 | 604.542 | 114.863 | 719.405 | 575.206 | 109.289 | 684.495 | 34.910 | 5,10% |
| 411161 | 151802020651 | TUBO COLORIMETRICO GASES NITROSOS CAJA 10 UNIDADES REF: CH29401 | Unidad | 4 | 664.228 | 126.203 | 790.431 | 631.996 | 120.079 | 752.075 | 38.356 | 5,10% |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 411161 | 151802020652 | TUBO COLORIMETRICO MONOXIDO CARBONO CO CAJA 10 UNIDADES REF:U-6733051 | Unidad | 4 | 564.395 | 107.235 | 671.630 | 537.008 | 102.032 | 639.040 | 32.591 | 5,10% |
| 422954 | 151802020349 | RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 1500 ml | UNIDAD | 2000 | 11.167 | 2.122 | 13.289 | 10.625 | 2.019 | 12.644 | 645 | 5,10% |
| 422954 | 151802020210 | RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 2500-3000 ml | UNIDAD | 2000 | 11.720 | 2.227 | 13.947 | 11.151 | 2.119 | 13.270 | 677 | 5,10% |

Una vez revisada la propuesta enviada por Messer Colombia Sa, se concluye que, los valores ofertados no superan el porcentaje del IPC establecido para la presente vigencia y están acorde a lo relacionado en la Cláusula Octava del contrato de comodato suscrito entre las partes, por lo tanto, los precios fijados en los productos de acuerdo a la cotización presentada es la siguiente:

| Código UNSPSC | Código Hospital | DESCRIPCION | PRES. | CANT. APROX | V/UNIT. | V/IVA | UNIT+IVA | V/TOTAL | TOTAL IVA PARA ESTAMPILLAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 121419 | 151890010004 | OXIGENO GASEOSO MEDICINAL | m3 | 640 | 9.883 | - | 9.883 | 6.325.120 | - |
| 121419 | 151890010005 | OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TANQUE **(INCLUYE TRANSPORTE)** | m3 | 62800 | 2.505 | - | 2.505 | 157.314.000 | - |
| 121421 | 151890010006 | AIRE MEDICINAL | m3 | 5640 | 11.830 | - | 11.830 | 66.721.200 | - |
| 121421 | 151890010002 | NITRÓGENO GASEOSO | m3 | 100 | 13.571 | 2.578 | 16.149 | 1.614.949 | 257.849 |
| 121421 | 151890010001 | DIÓXIDO DE CARBONO | Kg | 100 | 7.517 | - | 7.517 | 751.700 | - |
| 121421 | 151890010003 | ÓXIDO NÍTRICO 800 PPM, CONTENIDO EN CILINDRO DE ALUMINIO EQUIVALENTE A 1.535 LITROS | L | 3072 | 6.598 | - | 6.598 | 20.269.056 | - |
| | NUEVO | MEZCLA N°1 (CO2 5%, O2 16%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 1 M3 - PROPIEDAD DEL HOSPITAL - **INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES** | M3 | 4 | 523.826 | 99.527 | 623.353 | 2.493.412 | 398.108 |
| | NUEVO | MEZCLA N°2 (CO 0,3%, CH4 0,3%, O2 21%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 4 M3 - **PROPIEDAD DE MESSER EN CALIDAD DE RENTA - INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES.** | M3 | 12 | 1.743.826 | 331.327 | 2.075.153 | 24.901.835 | 3.975.923 |
| 422717 | 151802020631 | SISTEMA DE ADMINISTRACION DE OXIDO NITRICO | KIT | 8 | 133.078 | 25.285 | 158.363 | 1.266.903 | 202.279 |
| 411161 | 151802020650 | TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO AZUFRE SO2 CAJA 10 UNIDADES REF:6728491 | Unidad | 4 | 644.505 | 122.456 | 766.961 | 3.067.844 | 489.824 |
| 411161 | 151802020649 | TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO CARBONO CO2 CAJA 10 UNIDADES REF:8101811 | Unidad | 4 | 604.542 | 114.863 | 719.405 | 2.877.620 | 459.452 |
| 411161 | 151802020651 | TUBO COLORIMETRICO GASES NITROSOS CAJA 10 UNIDADES REF: CH29401 | Unidad | 4 | 664.228 | 126.203 | 790.431 | 3.161.725 | 504.813 |
| 411161 | 151802020652 | TUBO COLORIMETRICO MONOXIDO CARBONO CO CAJA 10 UNIDADES REF:U-6733051 | Unidad | 4 | 564.395 | 107.235 | 671.630 | 2.686.520 | 428.940 |
| 422954 | 151802020349 | RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 1500 ml | UNIDAD | 2000 | 11.167 | 2.122 | 13.289 | 26.577.460 | 4.243.460 |
| 422954 | 151802020210 | RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 2500-3000 ml | UNIDAD | 2000 | 11.720 | 2.227 | 13.947 | 27.893.600 | 4.453.600 |
| | | | | | | | | **347.922.944** | **15.414.248** |

**GARANTIAS DEL CONTRATO:**

| Tipo o Clase de Garantía | Cobertura o Niveles de Amparo | Valores | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato: | Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. | La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: | Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato | A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato. |

**Obligaciones del Contratista**

## OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se

causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.
16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta luego de las 72 horas de acuerdo con el requerimiento realizado por el Hospital, hasta agotar el 100% del valor pactado en el mismo.

2. Entregar los Gases Medicinales en las instalaciones del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, con las descripciones, concentraciones, volúmenes y presentaciones especificas en el contrato, de tal manera que al momento de realizar la recepción técnica permita constatar el grado de acercamiento de las características técnicas del producto y las que están establecidas como referencia por la legislación y normatividad vigente. Certificados de calidad, pruebas hidrostáticas, número de lote de

fabricación, registro sanitario, numero del cilindro, características físicas, características relacionadas con la etiqueta, sello, envase y forma farmacéutica, condiciones de almacenamiento, nombre del fabricante y otros requisitos de información acordes a la normatividad vigente.

3. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución al igual deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.

4. Entregar los Gases medicinales en el hospital en perfectas condiciones tanto en su empaque original como su contenido: no debe estar alterado, averiado, oxidado, vencido, empaques rotos y la información que expresa al exterior del envase debe ser clara y legible, además de hacer entrega del certificado de análisis del Oxígeno líquido.

5. En caso de presentarse desabastecimiento o producto agotado, deberá informar por escrito e indicar la estrategia de forma que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, en el tiempo estipulado sin que ello altere el costo del producto facturado.

6. Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital.

7. Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento de este durante la vigencia del contrato.

8. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.

9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganización empresarial y/o cambio de domicilio.

10. Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado.

11. Entregar los productos objeto dentro del contrato dentro de los plazos señalados en el presente documento y en los tiempos manifestados a través de comunicado de fecha del 28 de noviembre de 2019 de la compañía Messer sobre los tiempos de respuesta de gases medicinales, los productos adjudicados deben entregarse con las especificaciones requeridas y facturarse al precio ofertado.

12. Realizar el cambio de los Gases Medicinales próximos a vencer, en fechas previas al vencimiento y en caso de materializarse el vencimiento, la compañía Messer realizará el retiro del hospital, teniendo presente que deberá efectuar la reposición para garantizar el adecuado stock de seguridad.

| | |
|---|---|
| | 13. En caso de remisiones el proveedor debe facturar dentro de los 3 días hábiles.<br><br>14. Mantener un stock mínimo de 50 cilindros de Aire Medicinal y 60 cilindros de Oxígeno Medicinal, además de 90 cilindros Miv (Válvula Integrada Messer) de oxígeno, 2 cilindros de Óxido Nítrico, 20 cilindros de nitrógeno, 16 cilindros de Dióxido de Carbono y Oxígeno criogénico, 5 cilindros de Acetileno, necesarios para el funcionamiento normal de las labores asistenciales, en cantidades suficientes para favorecer la seguridad en caso de novedades y teniendo en cuenta los tiempos de duración del Manifold en la Francia y Limonar (Tiempo completo en Aire Medicinal y atención de eventualidades en Oxígeno Medicinal).<br><br>15. Realizar el abastecimiento en la Francia y Limonar de forma frecuente y oportuna asegurando que la institución siempre tenga un stock de seguridad al momento de la reposición del pedido. |
| **Obligaciones de la E.S.E.** | ✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato<br>✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley<br>✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. |
| **Plazo de liquidación del contrato** | El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone a la normatividad vigente. |
| **Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección** | El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.<br><br>Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral **7.4.7. Contratación Directa:** Es la modalidad mediante el cual el Hospital Federico Lleras Acosta ESE invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuara el trámite de contratación directa, en los siguientes casos:<br><br>**B. Sin Importar la Cuantía**: se adelantará proceso de contratación Directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:<br><br>**Ítem 21) En los contratos para insumos dentro de los contratos de comodato** |

| | |
|---|---|
| **Justificación de los factores de selección** | Por tratarse de un contrato directo con base al contrato de comodato entre Messer Colombia Sa y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la oferta presentada por esta casa comercial debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, comerciales y que se acojan a las condiciones financieras establecidas por la institución, asimismo, la propuesta no puede ser superior al presupuesto. |
| **Condiciones de cumplimiento para la contratación.** | **1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos y medicamentos:**<br><br>1.1 Envase primario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.<br>1.2 La fecha de vencimiento de los productos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución al igual deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.<br><br>**2. Requisitos técnicos para el proceso de contratación:**<br><br>2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente en Gases Medicinales expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar medicamentos en cumplimiento con la Resolución 4410 de 2009 y el Decreto 677 de 1995 hoy Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>2.2 Contar con el Registro Sanitario vigente de los medicamentos y dispositivos incluidos en la propuesta.<br><br>2.3 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.<br>2.4 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento.<br>2.5 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.<br>2.6 Contar con la ficha técnica del medicamento y dispositivo médico ofertado, expedida por el fabricante. |

**Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles**

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | VALORACION PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN IMPACTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Insignificante | 1 |
| Específico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Menor | 2 |
| | | Contratación | Operacionales | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Moderado | 3 |
| | | Ejecución | Financieros | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Mayor | 4 |
| | | | Regulatorios | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | Catastrófico | 5 |
| | | | De la Naturaleza | | | | |
| | | | Ambientales | | | | |
| | | | Tecnológicos | | | | |

| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto |
| Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo |

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**MECANISMOS DE COBERTURA:**
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

**DEFINICIONES:**
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Moderado | Moderado | Medio | Media |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Financieros | Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar. | Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra | Probable | Alto | Alto | Alto |

**Forma de Mitigarlo:**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro | Insignificante | Baja | No | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega. | Permanente |
| 2 | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor – Contratista | Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida. | Permanente |
| 3 | CONTRATISTA | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | Raro | Insignificante | Baja | No | Contratista | Validación régimen de impuestos. | Al elaborar la propuesta |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | CONTRATISTA | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | Raro | Alto | Alto | No | Contratista | Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año. | Al elaborar la propuesta |

## CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

**Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

| | |
|---|---|
| **Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial** | Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2026. |
| **Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta** | El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen. |
| **Informes y evaluación:** | El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.<br>La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.<br>La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto. |
| **Declaraciones del contratista** | El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:<br><br>✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso<br>✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.<br>✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.<br>✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>✓ El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen |

| | |
|---|---|
| | de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br>✓ El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.<br>✓ El contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.<br>✓ |
| **Responsabilidad:** | El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual. |
| **Propiedad Intelectual:** | Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |
| **Confidencialidad** | En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal. |
| **Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** | El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.<br>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.<br><br>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes |

| | |
|---|---|
| | contratantes.<br>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. |
| **Multas** | En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último. |
| **Caducidad** | El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. |
| **Cláusula Penal** | Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA |
| **Independencia del Contratista** | Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo. |
| **Cesión** | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE contratante de la misma y solicitar su |

| | |
|---|---|
| | consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE. |
| **Indemnidad** | El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| **Caso Fortuito y Fuerza Mayor** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **Solución de Controversias** | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II. |
| **Supervisión** | La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) y del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital. Adicionalmente a |

| | |
|---|---|
| | esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas. |
| **Reclamos** | Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. |
| **Legislación** | El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, para lo de su fin se tendrán en cuenta las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en claro que el Hospital tiene un régimen de contratación especial. |
| **Auditoria** | La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista. |
| **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT** | 1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión |

<table>
<tr><td></td><td>de los anteriores delitos; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.</td></tr>
<tr><td>Gastos</td><td>Los gastos que ocasione la legalización del contrato este a cargo del Contratista.</td></tr>
<tr><td>Publicación</td><td>Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>Domicilio Contractual</td><td>Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué.</td></tr>
<tr><td>Estampillas</td><td>De conformidad a la Ordenanza N°015 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima y en virtud de lo dispuesto en la Circular N°010 del 17 de diciembre de 2025 expedida por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Tolima, se establece que, para los Contratos de Suministros, se deberá pagar los siguientes gravámenes adicionales, como requisito de perfeccionamiento:
<table>
<tr><th>CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL (ESTAMPILLA)</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>PRODESARROLLO</td><td>1% del valor del contrato antes de IVA</td></tr>
<tr><td>ADULTO MAYOR</td><td>3% del valor del contrato antes de IVA</td></tr>
<tr><td>TOLIMA 150 AÑOS</td><td>2% del valor del contrato antes de IVA</td></tr>
<tr><td>PRO HOSPITALES</td><td>1% del valor del contrato antes de IVA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA</th></tr>
<tr><td rowspan="6">ETAPA PRECONTRACTUAL</td><td>1</td><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS</td></tr>
<tr><td>4</td><td>FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL</td></tr>
<tr><td>5</td><td>FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS. |
| | 7 | FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique). |
| | 8 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS. |
| | 9 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS. |
| | 10 | REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA. |
| | 11 | FICHA TECNICA DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS OFERTADOS. |
| | 12 | CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores). (Cuando aplique). |
| | 13 | ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DE 2004 Y DE LA RESOLUCIÓN N°4816 de 2008, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA |
| | 14 | CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTES (Cuando aplique) |
| | 15 | COPIA IMPRESA DEL CONTRATO DE COMODATO CON FECHA Y FIRMADO POR LAS PARTES. |

Responsable,

**JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ**
Profesional Universitario Área Salud – Químico Farmacéutico
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

**Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

*Proyecto: Marilenis BM.*

**CONTRATO DE COMODATO No 2024- Celebrado entre MESSER COLOMBIA S.A. Y EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **JUAN CARLOS GUAUQUE MARTÍNEZ y JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con la cedula de ciudanía No.79.691.327 de Bogotá y N° 98.553.564 de Envigado, quienes actúan como Representante Legal y Apoderado respectivamente de **MESSER COLOMBIA S.A.,** empresa identificada con el NIT. 860.005.114-4, sociedad legalmente constituida mediante documento privado, quien para efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.828.288 de Ibagué, quien obra en calidad de Gerente de **HOSPITAL FEDERICO LLERAR ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ,** identificado con el NIT: 890.706.833-9, domiciliado en la ciudad de IBAGUÉ, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**; hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, por lo consagrado en el Código Civil en especial por lo preceptuado en los artículos 2200 y siguientes, en atención a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

**SEGUNDO:** EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE – TOLIMA es una entidad Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias, Acuerdo 35 del 28 de diciembre de 1998.

**TERCERO:** Mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así mismo Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación que señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

**CUARTO:** Que mediante la Resolución 8145 del 1 de octubre de 2014 se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE.

**QUINTO:** El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

**SEXTO:** Es una Empresa Social del Estado referente en servicios complementarios de salud a nivel departamental, estamos comprometidos en brindar una atención humanizada, con calidad, seguridad, y eficiencia gerencial. Enfocados en el desarrollo tecnológico, científico, humano, y de docencia servicio, basados en principios éticos y valores que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la población tolimense. Ser el Hospital Universitario en el año 2023, referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con un enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad.

**SÉPTIMO**: Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud", como: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

**OCTAVO:** Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador...* El hospital requiere de recipientes y equipos que contengan y garanticen la calidad de los Gases Medicinales entregados a los pacientes que lo requieran como terapia tales como; los tanques criogénico de oxígeno líquido, cilindros portátiles para oxígeno con válvula integrada, cilindros para oxígeno gaseoso, aire medicinal, nitrógeno, dióxido de carbono medicinal, óxido nítrico y helio.

**NOVENO:** Los gases medicinales por ser preparados farmacéuticos que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de las enfermedades o dolencias y en terapias de inhalación, anestesia, diagnostico "in vivo" o en la conservación y transporte de órganos, tejidos y células destinadas a la práctica médica, se clasifican como medicamentos y deben cumplir con los lineamientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos ( INVIMA), y para la certificación de la fabricación *"in situ"* del Aire Medicinal, Gas Medicinal requerido para la atención de los pacientes hospitalizados, la Institución debe enfocar las acciones técnicas a la obtención de esta certificación descritas

en la Resolución 4410 de 2009 del Hoy Ministerio de Salud y Protección Social, *"mediante la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales"*.

**DECIMO:** Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir los recipientes (Cilindros y Tanques) que contiene los gases medicinales y Equipo, denominados así a partir de las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; con el propósito de satisfacer la demanda de los usuarios y minimizar riesgos en la prestación del servicio por falta de acceso y oportunidad a los medicamentos mencionados, además de afianzar los procesos ya implementados se requiere el contrato de comodato de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO: EL COMODANTE** entrega a título de comodato los recipientes y equipos necesarios para prestar de forma oportuna el servicio de suministro de medicamentos en su forma farmacéutica: gases medicinales, para la prestación integral de los servicios.

**SEGUNDA: ENTREGA: EL COMODANTE** entregará los bienes objeto de comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente y en general de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio.

**TERCERA: PROPIEDAD Y USO DEL BIEN**: Los recipientes y equipo serán entregados en COMODATO en los términos que establece el título 29 del Código Civil Colombiano (Arts. 2200 y subsiguientes) y serán en su totalidad propiedad del **COMODANTE** quien conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía; a excepción de su uso, y permanecerá en custodia del **COMODATARIO** en las instalaciones de su empresa.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recipientes y equipos son de propiedad del **COMODANTE** y, por ende, no pueden ser utilizados por el **COMODATARIO** como prenda de garantía.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dada la naturaleza del contrato, desde ahora se pacta entre las partes que **EL COMODANTE** podrá en cualquier tiempo bastándole solo un preaviso de sesenta (60) días calendario para requerir al **COMODATARIO** a la restitución del bien objeto del presente contrato, por lo cual, en dado caso de que transcurrido el término aquí descrito sin que el **COMODATARIO** realice la entrega del bien, **EL COMODANTE** quedará inmediatamente facultado para que inicie las medidas policivas, judiciales y/o administrativas a que haya lugar en aras de obtener la restitución del bien entregado en COMODATO y a obtener el reconocimiento y pago de las indemnizaciones, perjuicios que se generen por la renuencia del **COMODATARIO** a realizar la entrega del bien dentro del plazo señalado.

**CUARTA: LOCALIZACIÓN DEL BIEN:** Los recipientes y equipos antes descritos, deberán permanecer bajo custodia durante la vigencia del contrato por el **COMODATARIO** en la institución que se enuncia a continuación **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ.**, ubicada en la calle 33 No 4-A-50 Ibagué (sede Francia) y Calle 58 No. 5 – 25 (Sede Limonar)

**PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, **EL COMODATARIO** podrá cambiar la ubicación del equipo sin previa y escrita autorización del **COMODANTE**, para todos los efectos legales el **COMODATARIO** será el único responsable del riesgo sobre el equipo por tenerlo este bajo su custodia y cuidado.

**QUINTA: ESTADO DE LOS RECIPIENTES Y EQUIPOS: EL COMODANTE** de los recipientes y equipo garantizan que, al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se encuentran en buen estado y funcionamiento.

**SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de cuatro **(4)** años contados a partir de la entrega del equipo mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega. La cual se podrá prorrogar de manera anticipada mediante suscripción de acta modificatoria al presente contrato.

**SÉPTIMA: RECIPIENTES Y EQUIPOS:** Las partes establecen como fecha de entrega de los siguientes equipos:

**Sede La Francia:**

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCIÓN | Capacidad Bruta (m3) | Cant. |
|---|---|---|---|---|---|
| C04010516 | T24477 | T18V110 | Tanque Criogénico para oxígeno T18V110 | 11.000Kg | 1 |
| N.A | DE20160009 | INOMAX Dsir | Equipo para suministro óxido nítrico | N.A | 1 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para oxígeno | 6,4 | 30 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro aluminio válvula integrada (MIV) | 1,1 | 70 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para aire (medicinal y comprimido). | 6,4 | 50 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para nitrógeno | 6,4 | 10 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para CO2 | 25 Kg | 8 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindros para Helio | 6,5 | 2 |
| N A | N A | N A | Cilindro de aluminio de Óxido Nítrico (INOFLO) | 1.535 Lt | 6 |

**Accesorios para succión (Liners) Sede La Francia:**

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCIÓN | Capacidad Bruta (m3) | Cant. |
|---|---|---|---|---|---|
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 1.500cc para los servicios: UCI Neonatal, UCI Pediátrica, UCI 2 Oriente, UCI 2 Occidente, UCI 3 Occidente, UCI Obstétrica, Urgencias, Hospitalización 6 piso, Hospitalización 5 Occidente, Hospitalización 5 Oriente, Hospitalización 4 Occidente, Hospitalización 4 Oriente, Recuperación Cx y Hemodinamia | 1.500 cc | 125 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 3.000cc para Salas de Cirugía y salas de partos. | 3.000 cc | 32 |
| N.A | N.A | Accesorio | Four Canester Roll Stand (Carro porta Canester) | 4 canesters por carro | 8 |
| N.A | N.A | Accesorio | Soportes de pared | N.A | 125 |

**Sede El Limonar:**

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCIÓN | Capacidad Bruta (m3) | Cant. |
|---|---|---|---|---|---|
| C04010226 | TQ 1282 BH BR | 33 VC | Tanque Criog 33 VC | 3.300 Kg | 1 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para oxígeno | 6,4 | 30 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro aluminio válvula integrada (MIV) | 1,1 | 20 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para aire | 6,4 | 10 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para nitrógeno | 6,4 | 10 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para CO2 | 25 Kg | 8 |

**Accesorios para succión (Liners) Sede El Limonar:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 1.500cc para los servicios: UCI 3, UCI 4, Hospitalización Siete (7) Servicios, Cuarto Oriente, Intermedios y Recuperación Cx y Quemados | 1.500 cc | 109 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 3.000cc para Salas de Cirugía, Hemodinamia y procedimientos | 3.000 cc | 22 |
| N.A | N.A | Accesorio | Four Canester Roll Stand (Carro porta Canester) | 4 canesters por carro | 3 |
| N.A | N.A | Accesorio | Soportes de pared | N.A | 109 |

Nota 1: Se requiere cambio del tanque criogénico durante el año 2024-2025 por uno de 11.000 kg ó mayor capacidad, la cual será definido y soportado técnicamente por EL COMODANTE, basados en el nuevo consumo, debido a aumento de la capacidad instalada de la sede, los costos de traslado e instalación deben ser asumidos por el comodante. Si se requiere ajustes en obra civil en la sede donde se instalará el nuevo tanque, para el cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad, estos costos deben ser asumidos por el Comodatario.

Nota 2. Los accesorios para succión (Canester de 1.500cc y 3.000cc, Carros porta Canester y soportes de pared) de las sedes La Francia y El Limonar, una vez finalizado el contrato No deberán ser restituidos a EL COMODANTE una vez finalice el contrato, ya que son considerados como material contaminado y EL COMODATARIO deberá dar disposición final a estos dispositivos. (Ver Anexo 2)

**SOBRE EL PRODUCTO "INOFLO":**

**CARACTERISTICAS DEL "INOFLO":** Las características de este producto están contenidas en el Registro INVIMA

**UTILIZACION:** EL COMODANTE utilizará este tipo de producto, para terapias que requieran sus pacientes, siguiendo las normas y regulaciones médicas, administrativas y legales que sean aplicables. EL COMODATARIO efectuará directamente la terapia a los pacientes con los bienes recibidos en comodato y en consecuencia responde por la ejecución de dichas terapias.

**DESPACHOS:** El producto "INOflo" será entregado por **EL COMODANTE** a **EL COMODATARIO** de acuerdo con sus solicitudes, ya que el producto Óxido Nítrico **(INOFLO)** se encuentra amparado en el contrato de suministro de gases medicinales.

**SOBRE EL EQUIPO "INOmax DSIR":**

**UTILIZACION: EL COMODATARIO** utilizará este tipo de equipos, para terapias que requieran sus pacientes, siguiendo las normas y regulaciones médicas, administrativas y legales que sean aplicables. EL COMODATARIO efectuará directamente la terapia a los pacientes con los bienes recibidos en comodato y en consecuencia responde por la ejecución de dichas terapias. Por razones de seguridad y para proteger el uso de estos equipos, EL COMODATARIO se compromete a utilizarlo exclusivamente de acuerdo con su naturaleza, quedando absolutamente prohibido su uso con otro producto distinto de "INOflo". Así mismo, EL COMODATARIO se obliga a asumir la responsabilidad por su adecuado manejo, comprometiéndose a emplear para tal fin, personal debidamente capacitado. Con la firma del presente CONTRATO, EL COMODATARIO declara haber recibido de EL COMODANTE, el "Manual de Instrucciones" de dicho(s) equipos.

**RESTRICCION DE USO DE LOS EQUIPOS:** No se podrá conectar al equipo de administración de "INOflo" dado en comodato, otro producto distinto de "INOflo". El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la terminación del contrato con sus respectivas consecuencias

**SOBRE LOS ACCESORIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LINERS DE SUCCIÓN (CANESTERS, SOPORTES DE PARED, CARROS PORTA CANESTER):**

EL COMODANTE se obliga a entregar a EL COMODATARIO la cantidad de bienes, productos y accesorios necesarios para satisfacer las cantidades establecidas en "EL CONTRATO" cuando éste lo requiera.

Los pedidos que representen cantidades adicionales de equipos, productos y accesorios que sean objeto de comodato, serán proporcionados por EL COMODANTE toda vez que cuente con la disponibilidad suficiente en almacenamiento.

Siempre que EL COMODATARIO solicite pedidos de cantidades adicionales a las inicialmente pactadas, EL COMODANTE le remitirá notificación dentro de las 24 horas siguientes a su recepción con los términos de disponibilidad de referencia:

- Cantidades disponibles.
- Tiempo de entrega.
- Los bienes entregados en calidad de comodato deberán ser utilizados de conformidad con las instrucciones de mantenimiento, almacenamiento, manipulación y compatibilidad de accesorios que proporcione EL COMODANTE.
- Para efectos del presente contrato EL COMODANTE proporciona a EL COMODATARIO los accesorios requeridos para el uso de las bolsas recolectoras de succión Medivac, con el objetivo de mantener el estándar de compatibilidad, seguridad y calidad en todos los bienes que hacen parte de la ejecución de "EL CONTRATO", de forma que así se garantiza el cumplimiento de los requisitos

técnicos de seguridad al momento de la manipulación por parte del personal de EL COMODATARIO.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE.

a) Entregar en condiciones óptimas de uso los bienes y productos (Accesorios), para que EL COMODATARIO pueda manejarlos, almacenarlos y dispensarlos de acuerdo con las instrucciones de uso que se le proporcionen;
b) Entregar a EL COMODATARIO los bienes y productos en el lugar y tiempos de entrega acordados entre las partes.
c) EL COMODANTE deberá retirar todos LOS BIENES al finalizar el CONTRATO por cualquier causa y sin necesidad de requerimiento alguno; la entrega deberá quedar reflejada en un acta, donde conste el estado de LOS BIENES y los faltantes correspondientes si fuere el caso.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

a) No cambiar el sitio de ubicación de los bienes recibidos en comodato, sin el consentimiento previo y por escrito de EL COMODANTE.
b) Emplear la máxima diligencia y cuidado en la conservación, uso y operación de recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos.
c) No modificar la naturaleza, especificaciones técnicas y condiciones de operación de los bienes recibidos en comodato.
d) EL COMODATARIO deberá utilizar las bolsas que suministre EL COMODANTE en la ejecución del contrato de forma exclusiva con los accesorios entregados en calidad de comodato, lo cual mantiene los estándares de compatibilidad, seguridad y calidad de la prestación del servicio; en caso de presentarse incumplimiento por parte de EL COMODATARIO de esta disposición, cesara toda responsabilidad de EL COMODANTE de indemnizar los daños que se llegaren a causar por del uso inadecuado de los bienes y dicho incumplimiento constituye causal de terminación de EL CONTRATO.
e) Oponerse a los embargos y/o medidas cautelares que se pretendan por terceros contra los bienes, asumiendo la obligación de informar inmediatamente a EL COMODANTE sobre tal situación. En el caso de cualquier medida cautelar sobre los bienes, EL COMODATARIO deberá formular oposición durante la diligencia respectiva o ante la autoridad que la hubiere ordenado de la siguiente manera: i) Alegando que sólo es un tenedor de los bienes. ii) Informando que EL COMODANTE es el titular del derecho real de dominio de los bienes. iii) Aduciendo como prueba de su título el presente contrato y su aceptación para que el juez lo agregue a la diligencia o actuación correspondiente.
f) Restituir los bienes a EL COMODANTE al terminar por cualquier causa este contrato, o sus prórrogas, en el mismo estado en el que los recibe, salvo el deterioro por el uso normal. Esta restitución la hará EL COMODATARIO a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del CONTRATO por cualquier causa, bajo las mismas condiciones de entrega (el comodante deberá retirar en las instalaciones del comodatario).

g) Responsabilizarse por y asumir los gastos que se generen por la reparación de los bienes entregados por EL COMODANTE cuando estos sufran daños parciales o totales atribuibles a mal manejo, destinación diferente a la del uso normal.
h) Permitir que los técnicos de EL COMODANTE tengan libre acceso a los bienes entregados en comodato, quienes deberán tener en cuenta las normas de seguridad vigentes en el establecimiento de EL COMODATARIO que éste le indique y cumplir con los demás requerimientos exigidos sobre seguridad industrial.
i) Informar por escrito a EL COMODANTE inmediatamente de los daños, perdidas y acontecimientos de un siniestro o cualquier accidente que afecte los bienes de EL COMODANTE o las instalaciones de EL COMODATARIO con los cuales llegare a estar directa o indirectamente relacionada o involucrada.

**El proceso de entrega y recepción de los recipientes y equipos objeto del presente contrato se harán en la dirección definida en la Cláusula Cuarta y finalizará una vez EL COMODATARIO, entregue al COMODANTE, el acta de entrega donde consten las firmas de los responsables de la recepción de los recipientes y equipos y los números de inventarios asignados a cada uno de ellos.** El Acta de entrega que hace parte integral de este contrato como **ANEXO 1 "Acta de entrega recipientes y equipos".**

**OCTAVA: VALOR DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN COMODATO:** Para todos los efectos legales, los recipientes y equipos de la cláusula séptima entregados a título de comodato tienen un valor de **OCHOCIENTOS UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($ 801.407.555)**, incluido IVA, de acuerdo con las características técnicas estipuladas en el **ANEXO 2.**. Estos precios y las tarifas para el suministro de gases medicinales estarán vigentes durante el primer año calendario de vigencia de este contrato, a partir de aquí tales precios se incrementarían anualmente de manera automática y sucesiva, de acuerdo con el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) que hubiere indicado el DANE o quien haga sus veces más 2 puntos. Se adicionará el IVA correspondiente conforme a la normatividad vigente.

**NOVENA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Los gastos derivados del mantenimiento preventivo será asumidos en su totalidad por el **COMODANTE**. Dicho mantenimiento se realizará únicamente durante la vigencia del contrato en la periodicidad establecida en la siguiente tabla a los equipos propiedad de Messer y propiedad del Hospital, realizando las rutinas establecidas por el fabricante para cada caso; el mantenimiento de los Recipientes y Equipos que trata la Cláusula Séptima será igualmente asumida por el Comodante como parte del manejo adecuado de estos en cumplimiento a la Normatividad vigente y a las pruebas correspondientes.

| OBJETO / EQUIPO PROPIEDAD DEL HOSPITAL | MARCA | PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO |
|---|---|---|
| COMPRESOR | Atlas Copco SF15 | Semestral |
| TANQUE PULMÓN | Nacional | Anual |
| (2) SECADORES | Atlas Copco FX5 | Semestral |

| OBJETO / EQUIPO PROPIEDAD DEL HOSPITAL | MARCA | PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO |
|---|---|---|
| (2) FILTROS COALESCENTES | Atlas Copco DD35 | Anual (reemplazo) |
| (2) FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO | Atlas Copco QD35 | Anual (reemplazo) |
| (2) FILTROS BACTERIOLÓGICOS | Ultradepth II P-SRF | Anual (reemplazo) |
| MONITOR DE CO Y DP | Enmet medair 2200 | Trimestral Reemplazo celda bienal |
| REGISTRADOR DE DATOS DIGITAL | Yokogawa GX1000 | Anual |
| SISTEMA DE VACÍO SEDE LIMONAR | BUSCH | Semestral |
| SISTEMA DE VACÍO SEDE FRANCIA | Gardner Denver | Semestral |
| MANÓMETROS SEDE FRANCIA | 24 | Calibración Anual |
| MANÓMETROS SEDE LIMONAR | 7 | Calibración Anual |
| MANIFOLD OXÍGENO SEDE FRANCIA | Tri-Tech | Anual |
| MANIFOLD AIRE MEDICINAL SEDE FRANCIA | Tri-Tech | Anual |
| MANIFOLD (OXÍGENO) SEDE LIMONAR | Messer | Anual |
| ALARMA MAESTRA GASES MEDICINALES LIMONAR | CHEMETRON | Anual |
| ALARMA MAESTRA GASES MEDICINALES FRANCIA | TRI TECH MEDICAL | Anual |

| OBJETO / EQUIPO PROPIEDAD DE MESSER COLOMBIA S.A | MARCA | PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO |
|---|---|---|
| EQUIPO INOmax, Sede La Francia | DSIR | Anual |

**DECIMA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EL COMODANTE** brindará asistencia telefónica y de emergencias las 24 horas, visitas de diagnóstico a los equipos propiedad Messer y del Hospital. **EL COMODANTE** asumirá los costos de mano de obra derivados del mantenimiento correctivo a los equipos propiedad de Messer y el **COMODATARIO** asumirá los costos derivados del mantenimiento correctivo, y los repuestos para los equipos propiedad del Hospital. **EL COMODATARIO** asumirá los costos de los recipientes y equipo de qué trata la Cláusula Séptima por inadecuada manipulación, perdida, daño, deformaciones de estructuras imputables al comodatario: bajo concepto técnico o biomédico del personal del proveedor. En caso de requerirse corte de gases para ejecutar actividades de mantenimientos correctivos, el costo de suministro de gases medicinales alternativo para el Hospital (sea en Termos y/o cilindros), para este tipo de actividades, será asumido por el **COMODATARIO** a precios del contrato de suministro de gases medicinales vigente.

**DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: EL COMODANTE** designará una persona para supervisar la ejecución del contrato y el proveedor el cual es distribuidor autorizado para Colombia por parte del fabricante, periódicamente verificará el estado de los recipientes y equipos e informará cuando se presente alguna novedad en relación con éstos; Así mismo, se incluirá auditoría administrativa trimestral al contrato entre las partes, previo acuerdo de

agendas disponibles. De igual forma, el proveedor identificará riesgos y factores adicionales de infraestructura para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

**NOMBRE DEL SUPERVISOR:** Diana Díaz – Ing. Ventas y Asistencia Técnica de Messer Colombia S.A

**NOTIFICACION:** diana.diaz@messer-co.com
**TELEFONO:** 31150086839

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL COMODATARIO, cuidará con suma diligencia Los recipientes y Equipos objeto del presente contrato, debiendo ser utilizados según lo establecido dentro de las recomendaciones de uso dadas por el fabricante.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL COMODANTE, se reserva el derecho de solicitar la devolución del EQUIPO del presente contrato de manera inmediata por cualquiera de las siguientes causales:

a. Manejo inadecuado o indebido del equipo.
b. Manipulación del equipo por personal no autorizado

**DECIMA SEGUNDA:** REPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA: El **COMODATARIO** por este medio asume y se hace responsable de todos los riesgos por pérdida, robo o daño del equipo por la causa que fuere. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **COMODANTE** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de tal pérdida, robo o daño, y a opción de ésta última, el **COMODATARIO** deberá:

1. Por daño parcial: Poner el equipo afectado en buenas condiciones y estado de funcionamiento.

2. Por daño total o pérdida: Pagar a **EL COMODANTE** el valor de reposición del equipo afectado, el cual no será inferior a la suma a que se refiere en la cláusula séptima del presente contrato. En este último caso la propiedad del equipo se trasladará a **EL COMODATARIO**, una vez éste último haya cancelado la totalidad de la suma que aquí se refiere.

**DECIMA TERCERA: MANO DE OBRA CALIFICADA:** El proveedor autorizado para Colombia del fabricante garantiza al **COMODATARIO** que el personal por él contratado es de su absoluta confianza y cuenta con la idoneidad, experiencia y formación profesional necesarios para el soporte, mantenimiento, intervenciones o ajustes de los equipos objeto del presente contrato. Dicho personal, deberá ingresar a las instalaciones del **COMODATARIO** debidamente identificado con carnet visible o carta de autorización.

**DECIMA CUARTA:** CAPACITACIÓN: El **COMODANTE** realizará durante la vigencia del contrato de comodato (CUATRO años), capacitaciones manejo y uso seguro de gases a personal asistencial, mantenimiento y servicio farmacéutico 2 por año previa concertación entre las partes, también incluirá 1 capacitación por año del uso de óxido nítrico orientado al personal especializado, de terapia respiratoria, facturación y personal técnico, asesorías y soporte en la producción y mantenimiento de las BPM gases medicinales de acuerdo a

los requerimientos del hospital, de manera virtual y de acuerdo a previa concertación entre las partes.

**EL COMODANTE** realizará acompañamiento no presencial (apoyo técnico telefónico o virtual) durante la visita del INVIMA. El comodante también realizará una 1 auditoría externa anual presencial de al menos 3 días, conforme a la resolución 4410 de 2009 en BPM.

Como parte de educación continuada, el comodante realizará asesoría al Hospital para la obtención y mantenimiento de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), las cuales se deben cumplir para los gases medicinales en los procesos de fabricación, control de calidad y distribución por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y con las actividades contempladas en la tabla **"Actividades de Asesoría en BPM para Aire Medicinal".** La asesoría contempla las sesiones necesarias de acuerdo con el cronograma concertado entre las partes con base en la Resolución 4410 de 2009 para las revalidaciones (por vigencia de certificación cada [3] tres años). La asesoría debe incluir la entrega de los informes de calificaciones, validaciones del sistema y de la base del sistema documental; no incluye la toma de datos, excepto los datos de calificación operativa del Manifold, válvulas anti-retorno, alarmas y métodos analíticos.

**Tabla: Actividades de Asesoría en BPM para Aire Medicinal**

| | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| PLAN MAESTRO VALIDACIÓN | CAPACITACIÓN EN PMV | Comodante |
| CALIFICACIÓN DE DISEÑO | CAPACITACIÓN EN CALIFICACIÓN DE DISEÑO | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE CALIFICACIÓN DE DISEÑO | Hospital Federico Lleras |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE DISEÑO | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE DISEÑO | Hospital Federico Lleras |
| CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN | CAPACITACIÓN EN CALIFICACIÓN DE INSTALACION | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN | Hospital Federico Lleras |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN | Hospital Federico Lleras |
| CALIFICACIÓN DEL MANIFOLD Y VALIDACIÓN DE VALVULAS CHEQUE | CAPACITACIÓN EN CALIFICACIÓN DE MANIFOLD Y VALVULAS CHEQUE | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE CALIFICACIÓN MANIFOLD Y VALIDACIÓN DE VALVULAS CHEQUE | Comodante |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE MANIFOLD Y VALIDACIÓN DE VALVULAS CHEQUE | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE MANIFOLD Y VALIDACIÓN DE VALVULAS CHEQUE | Hospital Federico Lleras |
| VALIDACIÓN DEL SISTEMA COMPUTARIZADO | **INSTALACION DE SOFTWARE DE MONITOREO REMOTO DE CALIDAD DEL AIRE, CON CARPETAS DE ALMACENAMIENTO** | Comodante |
| | CAPACITACIÓN EN VALIDACIÓN DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE VALIDACIÓN DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS | Hospital Federico Lleras |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE VALIDACIÓN DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE VALIDACIÓN DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS | Hospital Federico Lleras |

| ACTIVIDAD | | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN | CAPACITACIÓN EN CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN | Hospital Federico Lleras y Messer |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN | Hospital Federico Lleras |
| VALIDACIÓN DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS | CAPACITACIÓN EN VALIDACIÓN DE METODOLOGÍAS ANALITICAS | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE VALIDACIÓN DE METODOS ANALITICOS | Comodante |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE VALIDACIÓN DE METODOS ANALITICOS | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE VALIDACIÓN DE METODOS ANALITICOS | Hospital Federico Lleras |
| CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO | CAPACITACIÓN EN CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO | Hospital Federico Lleras |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO | Hospital Federico Lleras |
| VALIDACIÓN DE PROCESO | CAPACITACIÓN EN VALIDACIÓN DEL PROCESO | Comodante |
| | RECOGER DATOS PRIMARIOS DE VALIDACIÓN DEL PROCESO | Hospital Federico Lleras |
| | GENERAR Y SOCIALIZAR INFORME DE VALIDACIÓN DEL PROCESO | Comodante |
| | APROBAR INFORME DE VALIDACIÓN DEL PROCESO | Hospital Federico Lleras |

**DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** EL **COMODATARIO** se compromete especialmente a: 1. Custodiar y conservar los recipientes y equipos y responder por el deterioro o daño que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo. 2. Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. 3. Atender en debida forma las instrucciones de manejo y uso impartidas por el proveedor. 4. Responder por la pérdida total o parcial del equipo 5. Informar al proveedor cuando el equipo requiera mantenimiento preventivo o correctivo. 6. Permitir el acceso del personal autorizado del proveedor para efecto del mantenimiento preventivo y correctivo. 7. Abstenerse de cambiar la ubicación (sede) o colocación (sitio) de los equipos sin el previo y escrito permiso del **COMODANTE.** 8. Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. 9. Restituir el bien objeto del presente contrato en el momento que así lo requiera **EL COMODANTE.** 10. Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

**DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EL COMODANTE** se compromete a: 1. Cancelar todos los gastos correspondientes a póliza, transporte, instalación (no incluye obra civil) y equipos que deban ser adquiridos por parte de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ para el buen funcionamiento del equipo de acuerdo con los parámetros de seguridad estipulados por el Proveedor dentro de las instalaciones del **COMODATARIO.** 2. **El COMODANTE** entregará al **COMODATARIO**, los recipientes y los equipos descritos en el objeto del presente contrato con valor de reposición de la cláusula séptima. 3. Entregar los equipos en buen estado de funcionamiento y capacitar a los funcionarios designados por el **COMODATARIO** sobre el correcto uso a través del proveedor distribuidor autorizado para Colombia por el fabricante.

4. Realizar mantenimiento correctivo y preventivo de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante para cada equipo, y de acuerdo con las condiciones descritas en las cláusulas novena y décima de este contrato. 5. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en la cláusula séptima y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. 6. Entregar los informes y reportes de mantenimiento pactados y los requeridos por el supervisor, con el propósito de actualizar los inventarios de los insumos, cuando a ello hubiere lugar. 7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 10. Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad. 11. Entregar los recipientes de uso hospitalario conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en la cláusula séptima del presente contrato, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia. 12. **El COMODANTE** se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del **COMODATARIO** de los elementos de uso hospitalario cuya vida útil estipulada en ficha técnica así lo indique. 13. **EL COMODANTE** se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones de **EL COMODATARIO** de los cilindros averiados derivados del uso normal de estos. 14. **EL COMODANTE** se compromete a allegar y mantener la información técnica actualizada que hace parte del contrato, sin que ello implique modificación de este a no ser que sea expresamente necesario, en cuyo caso será determinado por el supervisor del contrato. 15. Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA de los equipos biomédicos. 16. Dar cumplimiento las regulaciones de manufactura según Resolución N° 4410 del 2009 del INVIMA de Gases Medicinales 17. Entregar a **EL COMODATARIO**, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 18. En caso de urgencia se establece un tiempo máximo 48 horas para realizar el mantenimiento correctivo de los equipos presencialmente (tiempo sujeto a disponibilidad de repuestos y/o tiempos de importación cuando aplique, y al contrato vigente que respalde el mantenimiento correctivo requerido) y brindará asistencia telefónica y de emergencias las 24 horas. 19. Adherirse al cronograma estipulado por el hospital para el mantenimiento de los equipos, según ficha técnica de los mismos. 20. Los cilindros de Gases Medicinales acorde a Normativa vigente (Resolución 4410 del 2009) deberán cumplir con pruebas hidrostáticas, Registro, lote y demás especificaciones requeridas para garantizar la conservación de la calidad del producto a suministrar. 21. Cumplir durante el plazo del contrato, con las actividades de valor a ejecutar bajo la modalidad del contrato de comodato estipuladas en la cláusula séptima del presente contrato, respondiendo con más cantidades en caso de ser necesario en la medida de ajuste y perfeccionamiento de los procesos asistenciales relacionados con el uso de estos (equipo y recipientes de uso hospitalario). 23. Dar respuesta oportuna a los requerimientos a partir de la expansión del Hospital en la sede Limonar, ya sea con aumento de la capacidad instalada del Tanque de Oxígeno criogénico y/o aumento de la frecuencia del llenado del tanque actual. 24. Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

**DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por las siguientes causales.

1. Por común acuerdo entre las partes
2. Cuando existiera incapacidad financiera del **COMODATARIO**, que se presume cuando sea intervenido por la autoridad competente, se retrase en el pago de salarios o prestaciones sociales, sea embargado judicialmente o entre en procesos de reestructuración empresarial, concursales, liquidatarios o análogos como consecuencia de estados de iliquidez y/o insolvencia.
3. En cualquier tiempo de manera unilateral y con justa causa, cuando quiera que **EL COMODATARIO** y/o sus socios mayoritarios, matrices y/o filiales, durante el desarrollo de la relación contractual aparezca en listas de control o de riesgo de Agencias Internacionales por hechos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse cualquiera de las causales contempladas en la presente Cláusula, **EL COMODATARIO** se obliga a entregar de manera inmediata a **EL COMODANTE** los equipos instalados en la institución, sin necesidad de requerimiento previo por parte de **EL COMODANTE**, obligándose a devolverlos en buenas condiciones y estado de funcionamiento atendiendo los lineamientos de la **Cláusula Décima Tercera** del presente Contrato.

**DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. RESTITUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL COMODATARIO** deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso dando por terminado el presente contrato, en los siguientes casos: 1) En el vencimiento del término de que trata la cláusula Séptima; 2) por el incumplimiento de las obligaciones descritas dentro del clausulado del presente contrato de comodato. 3) por la terminación de los servicios a los que se destinó el Equipo. 4) en los casos que fija el artículo 2205 del Código Civil Colombiano.

**DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder total o parcialmente este contrato sin previa autorización escrita de **EL COMODANTE.**

**VIGESIMA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LUIS EDUARDO GONZALEZ**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.828.288** de Ibagué, quien obra en nombre y representación de **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ,** identificado con el NIT: **890.706.833-9**, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a **MESSER COLOMBIA S.A.** el tratamiento de mis datos personales y los datos personales de los colaboradores de **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ,** de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que **MESSER COLOMBIA S.A.** ha adoptado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL COMODATARIO** se compromete a contratar, prorrogar y mantener vigentes, a su costa y a favor de **EL COMODANTE**, las siguientes pólizas de seguro las cuales deberán ser otorgadas por una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia y en los términos y condiciones aceptables para este, así:

**1) PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA:** La póliza contra todo riesgo de daño físico material, proveniente de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista, por una cuantía equivalente al valor de reposición del equipo contemplada en la cláusula séptima y con una vigencia igual a la duración del presente contrato, a su vez dentro de la póliza antes mencionada se deben contemplar los siguientes amparos adicionales: a) terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. b) huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos, tormentas, lluvias, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento de terreno, derrumbes, caída/desprendimiento de rocas y de terrenos/tierras. c) hurto y hurto calificado según definición legal o daños causados por la tentativa de los mismos. d) huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros. e) responsabilidad civil extracontractual

**PARAGRAFO PRIMERO**: La constitución de dichas pólizas será un requisito previo para la ejecución del contrato y deberán presentarse al **COMODANTE** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el **COMODATARIO** se obliga a ampliar en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

**VIGESIMA SEGUNDA: SAGRILAFT**: - EL COMODATARIO acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá EL COMODANTE terminar unilateralmente el CONTRATO en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

PARÁGRAFO: De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del CONTRATO celebrado, EL COMODATARIO asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.

**VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) ANEXO 1 "Acta de entrega recipientes y equipos".
b) ANEXO 2 " Valor de los Equipos Entregados en Comodato"
c) ANEXO 3 "Normas de Seguridad"
d) Ofertas COT 20240126_110DD
e) Manual de usuario de equipo de Óxido Nítrico.

En Prueba de aceptación de los términos anteriormente señalados, las partes firman dos (2) ejemplares del presente documento al primer día (1) de febrero del año 2024.

**COMODATARIO**

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**
C.C. 5.828.288 de Ibagué
Representante Legal
**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ.**

**COMODANTE**

**JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ**
C.C: 79.691.327 de Bogotá
Representante Legal
**MESSER COLOMBIA S.A**

**JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**
C.C: 98.553.564 de Envigado
Apoderado
**MESSER COLOMBIA S.A**

# ANEXO 1
## ACTA DE ENTREGA RECIPIENTES Y EQUIPOS
## EQUIPOS EN COMODATO MESSER COLOMBIA S. A. – HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE
## CONTRATO No. 2024 -

**Sede La Francia.**

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCION | Capacidad Bruta (m3) | Cant. |
|---|---|---|---|---|---|
| C04010516 | T24477 | T18V110 | Tanque Criogénico para oxígeno T18V110 | 11.000Kg | 1 |
| N.A | DE20160009 | INOMAX Dsir | Equipo para suministro óxido nítrico | N.A | 1 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para oxígeno | 6,4 | 30 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro aluminio válvula integrada (MIV) | 1,1 | 70 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para aire (medicinal y comprimido). | 6,4 | 50 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para nitrógeno | 6,4 | 10 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para CO2 | 25 Kg | 8 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindros para Helio | 6,5 | 2 |
| N A | N A | N A | Cilindro de aluminio de Óxido Nítrico (INOFLO) | 1.535 Lt | 6 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 1.500cc para los servicios:<br>UCI Neonatal, UCI Pediátrica, UCI 2 Oriente, UCI 2 Occidente, UCI 3 Occidente, UCI Obstétrica, Urgencias, Hospitalización 6 piso, Hospitalización 5 Occidente, Hospitalización 5 Oriente, Hospitalización 4 Occidente, Hospitalización 4 Oriente, Recuperación Cx y Hemodinamia | 1.500 cc | 125 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 3.000cc para Salas de Cirugía | 3.000 cc | 32 |
| N.A | N.A | Accesorio | Four Canester Roll Stand (Carro porta Canester) | 4 canesters por carro | 8 |
| N.A | N.A | Accesorio | Soportes de pared | N.A | 125 |

ANEXO 1 "ACTA DE ENTREGA RECIPIENTES Y EQUIPOS"

**Sede El Limonar.**

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCION | Capacidad Bruta (m3) | Cant. |
|---|---|---|---|---|---|
| C04010226 | TQ1282 BH BR | 33 VC | Tanque Criog 33 VC | 3.300 Kg | 1 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para oxígeno | 6,4 | 30 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro aluminio válvula integrada (MIV) | 1,1 | 20 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para aire | 6,4 | 10 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para nitrógeno | 6,4 | 10 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para CO2 | 25 Kg | 8 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 1.500cc para los servicios: UCI 3, UCI 4, Hospitalización Siete (7) Servicios, Cuarto Oriente, Intermedios y Recuperación Cx y Quemados | 1.500 cc | 109 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 3.000cc para Salas de Cirugía, Hemodinamia y procedimientos | 3.000 cc | 22 |
| N.A | N.A | Accesorio | Four Canester Roll Stand (Carro porta Canester) | 4 canesters por carro | 3 |
| N.A | N.A | Accesorio | Soportes de pared | N.A | 109 |

Nota 1: Se requiere cambio del tanque criogénico durante el año 2024-2025 por uno de 11.000 kg ó mayor capacidad, la cual será definido y soportado técnicamente por EL COMODANTE, basados en el nuevo consumo, debido a aumento de la capacidad instalada de la sede, los costos de traslado e instalación deben ser asumidos por el comodante. Si se requiere ajustes en obra civil en la sede donde se instalará el nuevo tanque, para el cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad, estos costos deben ser asumidos por el Comodatario.

Nota 2. Los accesorios para succión (Canester de 1.500cc y 3.000cc, Carros porta Canester y soportes de pared) de las sedes La Francia y El Limonar, una vez finalizado el contrato No deberán ser restituidos a EL COMODANTE una vez finalice el contrato, ya que son considerados como material contaminado y EL COMODATARIO deberá dar disposición final a estos dispositivos. (Ver Anexo 2)

En Prueba de aceptación de los términos anteriormente señalados, las partes firman dos (2) ejemplares del presente documento al primer día (1) de febrero del año 2024.

**COMODATARIO**

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**
C.C. 5.828.288 de Ibagué
Representante Legal
**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ.**

**COMODANTE**

**JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ**
C.C: 79.691.327 de Bogotá
Representante Legal
**MESSER COLOMBIA S.A**

**JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**
C.C: 98.553.564 de Envigado
Apoderado
**MESSER COLOMBIA S.A**

# ANEXO 2

## VALOR DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN COMODATO

## EQUIPOS EN COMODATO MESSER COLOMBIA S. A. - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ

## CONTRATO 2024

### Sede La Francia

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCION | Capacidad Bruta (m3) | Cant. | Vlr Unitario (IVA Incluido) | Vlr Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C04010516 | T24477 | T18V110 | Tanque Criogénico para oxígeno T18V110 | 11.000Kg | 1 | $ 150,000,000 | $ 150,000,000 |
| N.A | DE20160009 | INOMAX Dsir | Equipo para suministro óxido nítrico | N.A | 1 | $ 187,425,000 | $ 187,425,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para oxígeno | 6,4 | 30 | $ 1,100,000 | $ 33,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro aluminio válvula integrada (MIV) | 1,1 | 70 | $ 1,500,000 | $ 105,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para aire (medicinal y comprimido). | 6,4 | 50 | $ 1,100,000 | $ 55,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para nitrógeno | 6,4 | 10 | $ 1,100,000 | $ 11,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para CO2 | 25 Kg | 8 | $ 1,100,000 | $ 8,800,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindros para Helio | 6,5 | 2 | $ 3,000,000 | $ 6,000,000 |
| N A | N A | N A | Cilindro de aluminio de Óxido Nítrico (INOFLO) | 1.535 Lt | 6 | $ 3,000,000 | $ 18,000,000 |

### Accesorios para succión (Liners) Sede La Francia:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 1.500cc para los servicios: UCI Neonatal, UCI Pediátrica, UCI 2 Oriente, UCI 2 Occidente, UCI 3 Occidente, UCI Obstétrica, Urgencias, Hospitalización 6 piso, Hospitalización 5 Occidente, Hospitalización 5 Oriente, Hospitalización 4 Occidente, Hospitalización 4 Oriente, Recuperación Cx y Hemodinamia | 1.500 cc | 125 | $ 73.229 | $ 9.153.625 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 3.000cc para Salas de Cirugia | 3.000 cc | 32 | $ 102.485 | $ 3.279.520 |
| N.A | N.A | Accesorio | Four Canester Roll Stand (Carro porta Canester) | 4 canesters por carro | 8 | $ 246.417 | $ 1.971.336 |
| N.A | N.A | Accesorio | Soportes de pared | N.A | 125 | $ 7.488 | $ 936.000 |
| | | | | | | SUBTOTAL | $ 589.565.481 |

ANEXO 2 "VALOR DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN COMODATO"

**Sede Limonar:**

| Nº de Equipo | Nº de Serie | Modelo | DESCRIPCION | Capacidad Bruta (m3) | Cant. | Vlr Unitario (IVA Incluido) | Vlr Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C04010226 | TQ1282 BH BR | 33 VC | Tanque Criog 33 VC | 3.300 Kg | 1 | 106,250,000 | 106,250,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para oxígeno | 6,4 | 30 | 1,100,000 | 33,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro aluminio válvula integrada (MIV) | 1,1 | 20 | 1,500,000 | 30,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para aire | 6,4 | 10 | 1,100,000 | 11,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para nitrógeno | 6,4 | 10 | 1,100,000 | 11,000,000 |
| N.A | N.A | N.A | Cilindro de acero alta presión para CO2 | 25 Kg | 8 | 1,100,000 | 8,800,000 |

**Accesorios para succión (Liners) Sede El Limonar:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 1.500cc para los servicios: UCI 3, UCI 4, Hospitalización Siete (7) Servicios, Cuarto Oriente, Intermedios y Recuperación Cx y Quemados | 1.500 cc | 109 | 73.229 | 7.981.961 |
| N.A | N.A | Accesorio | Canester de 3.000cc para Salas de Cirugía, Hemodinamia y procedimientos | 3.000 cc | 22 | 102.485 | 2.254.670 |
| N.A | N.A | Accesorio | Four Canester Roll Stand (Carro porta Canester) | 4 canesters por carro | 3 | 246.417 | 739.251 |
| N.A | N.A | Accesorio | Soportes de pared | N.A | 109 | 7.488 | 816.192 |
| | | | | | | SUBTOTAL | 211.842.074 |
| | | | | | | TOTAL IVA INCLUIDO | 801.407.555 |

Nota 1: Se requiere cambio del tanque criogénico durante el año 2024-2025 por uno de 11.000 kg ó mayor capacidad, la cual será definido y soportado técnicamente por EL COMODANTE, basados en el nuevo consumo, debido a aumento de la capacidad instalada de la sede, los costos de traslado e instalación deben ser asumidos por el comodante. Si se requiere ajustes en obra civil en la sede donde se instalará el nuevo tanque, para el cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad, estos costos deben ser asumidos por el Comodatario.

Nota 2. Los accesorios para succión (Canester de 1.500cc y 3.000cc, Carros porta Canester y soportes de pared) de las sedes La Francia y El Limonar, una vez finalizado el contrato No deberán ser restituidos a EL COMODANTE una vez finalice el contrato, ya que son considerados como material contaminado y EL COMODATARIO deberá dar disposición final a estos dispositivos. (Ver Anexo 2)

En Prueba de aceptación de los términos anteriormente señalados, las partes firman dos (2) ejemplares del presente documento al primer día (1) de febrero del año 2024.

**COMODATARIO**

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**
C.C. 5.828.288 de Ibagué
Representante Legal
**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ.**

**COMODANTE**

**JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ**
C.C: 79.691.327 de Bogotá
Representante Legal
**MESSER COLOMBIA S.A**

**JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**
C.C: 98.553.564 de Envigado
Apoderado
**MESSER COLOMBIA S.A**

***ANEXO 3***
***NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE CILINDROS Y PRODUCTOS.***
***CONTRATO No 2024 -***

**CILINDROS:** Antes de manipular cilindros que contengan cualquier gas, se debe estar seguro y leer cuidadosamente las instrucciones que se encuentran en las etiquetas (calcomanías) de cada cilindro.

De acuerdo con la norma ICONTEC 1671/1672, en Colombia, los cilindros para Gases Medicinales se identifican por la Calcomanía etiqueta), el Color y finalmente por el Tipo de Válvula.

2.1. Precauciones:

a) No se debe transferir gas de un cilindro a otro
b) No se debe aumentar la presión con calor o llama
c) No se deben dejar objetos sobre las válvulas
d) Asegurarse que el gas es el correcto: color, rótulo y válvula

2.2. Transporte:

a) Para transporte manual usar un carrito adecuado
b) Para distancias menores a 10 metros pueden rodarse sobre la base.
c) Para subirlos a partes elevadas usar canastas especiales.
d) Nunca usarlos como rodillos.

2.3. Almacenamiento:

a) Se deben almacenar en un Lugar seco, bien ventilado. protegido del sol y la intemperie
b) Los cilindros con gases inflamables separados 6 metros de cilindros de gases oxidantes
c) Si no es posible, es aceptable un muro sólido de 2 m. de altura.
d) El piso debe ser perfectamente nivelado y plano.

**PRODUCTOS:**

**500034780**ventilados

d) Almacene en sitios secos, frescos y muy bien ventilados. Se recomiendan sitios abiertos al aire libre.

**1. AIRE**

Almacenamiento y Precauciones:

a) Cuando el cilindro se expone a intenso calor o llamas puede explotar violentamente.
b) El aire comprimido a alta presión puede acelerar la combustión de otros materiales.
c) Se deben transportar utilizando carro porta cilindros o montacargas, sin arrastrarlos ni rodarlos.
d) No se deben transportar los cilindros en espacios cerrados
e) Debe ser almacenado en áreas secas, frescas y bien ventiladas
f) No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento la temperatura exceda los 30°C.
g) No colocar los cilindros donde hagan parte de un circuito eléctrico.

**2. DIOXIDO DE CARBONO**

Almacenamiento y Precauciones:

a) Es un gas no inflamable. Cuando los cilindros se exponen a intenso calor o llamas pueden explotar violentamente.

ANEXO 3 "DE SEGURIDAD"

b) Se deben transportar los cilindros utilizando carro porta cilindros o montacargas, sin arrastrarlos ni rodarlos.
c) No transportarlos en espacios cerrados.
d) Se deben almacenar los cilindros en posición vertical.
e) Debe almacenarse en áreas secas, frescas y bien ventiladas.
f) No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento exceda los 54°C.
g) Para el manejo de los cilindros se recomienda utilizar guantes industriales libres de grasa y aceite, gafas de seguridad y botas con punta de acero.

En Prueba de aceptación de los términos anteriormente señalados, las partes firman dos (2) ejemplares del presente documento al primer día (1) de febrero del año 2024.

**COMODATARIO**

**LUIS EDUARDO GONZALEZ**
C.C. 5.828.288 de Ibagué
Representante Legal
**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ.**

**COMODANTE**

**JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ**
C.C: 79.691.327 de Bogotá
Representante Legal
**MESSER COLOMBIA S.A**

**JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**
C.C: 98.553.564 de Envigado
Apoderado
**MESSER COLOMBIA S.A**

MESSER
Gases for Life

COT 20260122HFLLA

Neiva, 05 de marzo de 2026.

Señores
**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. IBAGUÉ**
**Dra. Martha Johanna Palacio**
**Gerente**

**Asunto:** Propuesta comercial productos gases medicinales 2026.

Cordial saludo respetada doctora,

Teniendo en cuenta el proceso de compras para el año 2026, presentamos a continuación la propuesta comercial para los productos requeridos en la institución:

| DESCRIPCIÓN GASES MEDICINALES | UNIDAD MEDIDA | PROPUESTA 2026 V. UNITARIO | IVA (19%) | VALOR UNIT. + IVA |
|---|---|---|---|---|
| OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL | $M^3$ | $ 9.883 | $ - | $ 9.883 |
| OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL TANQUE (incluye transporte) | $M^3$ | $ 2.505 | $ - | $ 2.505 |
| OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN TERMO (incluye transporte) | $M^3$ | $ 2.505 | $ - | $ 2.505 |
| AIRE MEDICINAL | $M^3$ | $ 11.830 | $ - | $ 11.830 |
| NITRÓGENO GASEOSO | $M^3$ | $ 13.571 | $ 2.578 | $ 16.149 |
| DIÓXIDO DE CARBONO | KG | $ 7.517 | $ - | $ 7.517 |
| PRUEBA HIDROSTÁTICA | Unidad | $ 132.678 | $ 25.209 | $ 157.887 |
| ÓXIDO NÍTRICO P/Inhalación 800 ppm* | LITRO | $ 6.598 | $ - | $ 6.598 |
| KIT DE CONSUMIBLES INOMAX | UND | $ 133.078 | $ 25.285 | $ 158.363 |
| LINER SUCCIÓN 1.500 CC - SOLIDIFICANTE –CARDINAL - Presentación Caja por 45 Und. | Unidad | $ 11.167 | $ 2.122 | $ 13.289 |
| LINER SUCCIÓN 3.000 CC - SOLIDIFICANTE –CARDINAL - Presentación Caja por 45 Und. | Unidad | $ 11.720 | $ 2.227 | $ 13.946 |
| TUBO COLORIMÉTRICO DIOX CARB CO2 CAJA 10U 8101811 | Unidad | $ 604.542 | $ 114.863 | $ 719.404 |
| TUBO COLORIMÉTRICO DIOX AZUFR SO2 CAJA 10U 6728491 | Unidad | $ 644.505 | $ 122.456 | $ 766.961 |
| TUBO COLORIMÉTRICO GASES NITROSOS CAJA 10U CH29401 | Unidad | $ 664.228 | $ 126.203 | $ 790.431 |
| TUBO COLORIMÉTRICO MONÓXIDO CARBONO CO CAJA 10 U 6733051 | Unidad | $ 564.395 | $ 107.235 | $ 671.631 |
| MEZCLA N°1 (CO2 5%, O2 16%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 1 M3 - PROPIEDAD DEL HOSPITAL - INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES | $M^3$ | $ 523.826 | $ 99.527 | $ 623.352 |
| MEZCLA N°2 (CO 0,3%, CH4 0,3%, O2 21%, N2 BALANCE) TAMAÑO DEL CILINDRO 4 M3 - PROPIEDAD DE MESSER EN CALIDAD DE RENTA - INCLUYE TRANSPORTE - TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES. | $M^3$ | $ 1.743.826 | $ 331.327 | $ 2.075.152 |

**Tabla 1. Oferta Precios 2026.**

**SOMOS AUTORRETENEDORES RES. 115/ 03 FEB 1986 - NIT: 806005114-4 - RÉGIMEN COMÚN**
***Medicamento con precio regulado – circular 10 de 2020.**

**NOTA ACLARATORIA:**

- El precio del producto Oxígeno Líquido Medicinal en Termos, relacionado en el cuadro de precios, aplica únicamente en caso de uso excepcional cuando haya corte de gases medicinales por mantenimientos correctivos, que indiquen la necesidad de suspender de manera temporal del suministro principal el cual es dado por el tanque criogénico de oxígeno líquido. La entrega de este producto en la presentación de termo debe ser previamente autorizado por la supervisión del contrato.

- Se incluye ítem y tarifa de prueba hidróstatica, en caso de que, esta sea requerida para cilindros propiedad del Hospital, de tal forma que se encuentre en el contrato disponible, y será realizada previa autorización de la supervision del contrato.

**CONDICIONES COMERCIALES:**

- Validez de la oferta: treinta (30) días a partir de la presentación de la presente propuesta.
- Tipo de moneda negociación: Pesos colombianos
- La tabla 1 Oferta Precios 2026 debe figurar en el contrato (no relacionar número de cotización).
- Tiempo de entrega de productos: para Gases Medicinales setenta y dos horas (72) horas luego de la solicitud del pedido por medio del portal web Messer; para tubos colorimétricos tiempos de entrega son 10 (diez) días hábiles luego de la solicitud por el portal, este tiempo puede variar, sujeto a disponibilidad de inventario.. Para Productos Clínicos, 2 (dos) días hábiles, luego de la solicitud.
- Forma de pago: facturación mensual con pago a noventa días (90), esta condición debe aparecer en el contrato.
- Cuenta bancaria: EL CLIENTE realizará el pago de las facturas mediante transferencia electrónica o cheque de gerencia, a la orden de MESSER COLOMBIA S.A., en la cuenta corriente de Bancolombia No. 03100511404.
- Se debe realizar control y seguimiento al inventario de cilindros por parte del Hospital. Messer generará una visita al año, para realizar inventario físico.
- Lugar de entrega de productos: Hospital Federico Lleras Acosta Sede La Francia y El Limonar de acuerdo con los requerimientos del cliente.
- ***PRODUCTOS MEZCLAS ESPECIALES*** Para realizar la recarga de cilindros PROPIEDAD DEL HOSPITAL se debe validar que sean aptos cumpliendo con las siguientes consideraciones: CGA 580 MEZCLA 1, CGA 350 MEZCLA 2-Prueba hidrostática vigente-Presión de servicio (2100 psi)-Indicar la composición de las mezclas que contenían previamente-Material y capacidad del cilindro -Normas de fabricación internacionales (DOT/ISO).
- Firmantes del contrato: Se solicita que en todo documento del contrato se incluya a **Pablo Julian Bejarano Quintero - Representante Legal** y **Juan Gonzalo Cañas Betancur – Apoderado** (poder relacionado en página 20 de la cámara de comercio)

Cualquier inquietud o información adicional por favor no dude en contactarnos.

Cordialmente,

**Diana Isabel Díaz Correa**
Ingeniera de Ventas y Asistencia Técnica - Hospital Care División
Contacto Móvil: 3115008639 // Email: diana.diaz@messer-co.com
**MESSER COLOMBIA S. A.**